Proceso No. 1.220.02-17.17-436-2025

Fecha de Elaboración: Junio de 2025

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar los estudios y documentos previos que soportan la elaboración del presente Contrato interadministrativo. Dicha documentación estará disponible para consulta pública durante todo el proceso de contratación, garantizando la transparencia y legalidad del mismo.

El presente estudio previo incluye los elementos generales requeridos para este tipo de contratación, adicionales a los exigidos para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca expide el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, Contratos y Convenios interadministrativos, Contratos de interés público, Contrato de asociación y los Contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la Secretaría Departamental de Salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 (Articulo 141).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, el servicio de salud a nivel territorial debe prestarse mediante la integración de redes que articulen las unidades prestadoras de servicios, optimicen la infraestructura y racionalicen los costos de atención, en beneficio de la población. En este sentido, el presente Contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se fundamenta en la necesidad de fortalecer la labor del CRUE Valle y la Secretaría Departamental de Salud en la atención de urgencias y emergencias garantizando una atención eficiente, coordinada y oportuna, tal como lo establece la normatividad vigente.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario contar con un Centro de Reservas para la Secretaría Departamental del Salud del Valle del Cauca - CRUE VALLE, el cual, es complementario y esencial para la respuesta inmediata ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el departamento. Su finalidad principal es asegurar la disponibilidad, conservación y distribución eficiente de elementos estratégicos requeridos para garantizar la disponibilidad 24/7 del personal y de esta manera permitir la atención oportuna de la población afectada.

La contratación de su operatividad es necesaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del CRUE, permitiendo el manejo adecuado de inventarios, el aseguramiento de condiciones óptimas de almacenamiento (temperatura, humedad, seguridad) y la capacidad de despliegue rápido de los elementos requeridos.

Esta acción se enmarca en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta y mitigación frente a eventos adversos de salud pública y desastres naturales o antrópicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, que garantiza la atención de urgencias en cualquier IPS del territorio nacional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, la organización y operación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres corresponden a las Direcciones Territoriales de Salud, quienes deben coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Asimismo, el parágrafo del artículo 17 del mismo decreto faculta a las entidades responsables del pago de los servicios de salud a suscribir Contratos interadministrativos con los Centros Reguladores para apoyar la operación del proceso de referencia y contrarreferencia. Por tanto, la celebración del presente Contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se fundamenta en el marco normativo vigente, garantizando la prestación eficiente, coordinada y oportuna de los servicios de urgencias y emergencias.

La Resolución 1220 de 2010, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y compilada en el Decreto 780 de 2016, Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, (CRUE) en todo el territorio nacional. Esta normatividad define los aspectos técnicos y administrativos que deben cumplirse para garantizar una atención eficiente, oportuna y coordinada en situaciones de urgencia y emergencia, indicando en su artículo 4°, los requisitos y condiciones para operación y funcionamiento, dentro de los cuales se encuentran requisitos humanos, técnicos, físicos y de información, estableciendo en los físicos el Centro de Reserva.

En este contexto, el presente Contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se fundamenta en la necesidad de asegurar la operatividad del Centro de Reservas, cumpliendo con los estándares establecidos para la prestación adecuada de los servicios de salud en situaciones de urgencia, emergencias y desastres.

Este enfoque se basa en la gestión integral del riesgo, entendida como un proceso que orienta acciones permanentes para la prevención, mitigación y manejo efectivo de emergencias y desastres.

La Resolución No. 1.220-68-611 del 29 de marzo de 2019, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, actualiza las condiciones de operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Valle del Cauca.

Este proceso contractual también se encuentra alineado con la dimensión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 denominada *"Salud Pública en Emergencias y Desastres"*, cuyo propósito es promover la gestión del riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de proteger a las personas, las colectividades y el ambiente; educar, prevenir, responder y manejar situaciones críticas; y fortalecer la resiliencia y recuperación de las comunidades, contribuyendo a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Valle del Cauca enfrenta múltiples factores de riesgo tanto de origen natural como antrópico. Según datos de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación del Valle del Cauca, más del 50% de los eventos adversos registrados en los últimos años han estado relacionados con inundaciones y deslizamientos, y aproximadamente un 18% con incendios estructurales y forestales. Estos fenómenos presentan una mayor incidencia en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre, los cuales coinciden con las temporadas de invierno y se han intensificado por efectos del cambio climático (Fenómeno de El Niño y La Niña).

De otro lado, la Gobernación del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1.220.03.01- 1080 del 23/05/2025 "Por la cual se declara la Alerta NARANJA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.", con ocasión de la alocución Presidencial realizada desde la ciudad de Barranquilla el 20 de mayo del año en curso, en la cual se convocó a una jornada de protesta indefinida a partir del próximo miércoles (28 de mayo), la Secretaría Departamental de Salud, como ente rector del Sistema de salud en el Departamento, debe garantizar la prestación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la población, observando los principios de accesibilidad; oportunidad y calidad, en la cual se indica que:

"ARTICULO SEGUNDO: Con base en la declaratoria anterior, se requiere de las medidas de alistamiento, con el diseño e implementación de los PLANES DE CONTINGENCIA y otras medidas preventivas en toda la jurisdicción, por tanto, todos los actores del sector salud deberán:
(...)
- *Garantizar la comunicación y reporte inmediato al CRUE Valle, quién coordinará los procesos de referencia y contrarreferencia, al igual que los eventos de Emergencia o Desastre donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, utilizando los siguientes canales de contacto:*

(...)
- *El CRUE Valle se articulará con los CRUE del suroccidente colombiano, incluido el del Distrito de Cali y la oficina de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de situación de emergencia y desastre en salud, así como las diferentes centrales de referencia de las EAPB e IPS del Departamento. (...)"*

El Hospital Departamental Universitario Mario Correa Rengifo E.S.E. ha demostrado, a lo largo de su trayectoria institucional, la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para apoyar la gestión de la respuesta en situaciones de urgencia, emergencia y desastre en el Departamento del Valle del Cauca.

Esta entidad, en su calidad de institución pública de mediana complejidad, cuenta con experiencia certificada en la prestación de servicios hospitalarios especializados, atención prehospitalaria, gestión de riesgo en salud, así como en la articulación interinstitucional con organismos de socorro, la red de salud pública y privada del departamento, y entidades territoriales. Ha operado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de manera continua y eficiente en escenarios críticos, incluyendo emergencias sanitarias, eventos con múltiples víctimas, y atención a población vulnerable.

El Hospital Mario Correa Rengifo ha sido un aliado estratégico del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), no solo por su ubicación estratégica en la ciudad de Cali —epicentro de referencia para la atención médica del suroccidente del país—, sino también por su infraestructura, capacidad instalada, y disponibilidad de talento humano calificado.

La celebración del contrato interadministrativo entre la Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se justifica plenamente en razón de:

Actualmente, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y Secretaria Departamental de Salud cuenta con un contrato interadministrativo No. 1.220.17.17-13806, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia", es importante mencionar que:

Para el periodo 2022 el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 15.568 solicitudes de remisión de pacientes, de las cuales el 100% fueron remisiones para dar continuidad a su tratamiento médico.

Para el periodo 2023, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 10.936 solicitudes de remisión de pacientes, de ellos 10.607 fueron remisión de pacientes a otro prestador de servicios para dar continuidad a su tratamiento médico y 329 orientaciones referente a servicios de salud en el Departamento.

El CRUE se encuentra ubicado actualmente con sede en el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño de la secretaria de Salud Departamental. Con servicio 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. Con el apoyo de profesionales médicos, tecnólogos en atención prehospitalaria y personal administrativo con experiencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y área de urgencias, emergencias y desastres en salud, contando con un sistema de radiocomunicación, que enlaza toda la red pública del departamento y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el uso de las tecnologías en salud y el sistema de información.

Por tanto, el Hospital Mario Correa Rengifo se configura como la entidad más idónea para la ejecución de las actividades objeto del contrato interadministrativo, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

La contratación aquí descrita se enmarca en el siguiente proyecto:

Plan de Desarrollo:	2024-2027 LIDERAZGO QUE TRANSFORMA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estrategia:	2 - Valle territorio social y equitativo
Programa:	25 - Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2501102 – Prevención y Promoción en Salud
Meta de Resultado:	25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Meta de Producto:	2501102071905042- ATENDER A 7.200 PERSONAS A TRAVES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, Y EMERGENCIAS, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Producto:	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres
Objetivo Específico	Fortalecer el sistema de referencia y contrareferencia para dar respuesta ante emergencias, urgencias y desastres en la red de atención del departamento del Valle del Cauca.
Actividades principales con las que se logra el producto	• Coordinar a los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres. • Atender los eventos generados por las emergencia, urgencias y desastres del Departamento del Valle del Cauca.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2025.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93131500 93131800	SALUD.Contratar la operatividad del Centro de Reservas del CRUE Valle - Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, así como las demás actividades necesarias para garantizar la atención oportuna, eficiente y efectiva a la población en situaciones de urgencia, emergencia y desastres.	Mayo	Junio	7 Mes (s)	Contratación directa	SGP	225.000.000 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y asistencia humanitaria	93131600	93131602 Servicio de suministro de alimentos de emergencia
				93131612 Administración de reservas alimentarias
	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000 Ayuda y asistencia humanitaria	93131800 Preparación y alivio de desastres	93131802 Servicio de respuesta contra desastres

2. **OBJETO A CONVENIR:** CONTRATAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE RESERVAS DEL CRUE VALLE – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA A LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES.

2.1. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta la atención de situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Valle del Cauca, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo deberá garantizar la continuidad y la prestación de servicios de salud del CRUE. Para ello, se asegurará la provisión de alimentación al personal médico del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Valle del Cauca y a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud que participen en la atención de dichas situaciones.

En casos específicos, y considerando la naturaleza y magnitud de las emergencias, deberá garantizarse la permanencia del personal médico, asistencial y demás

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

funcionarios en su lugar de trabajo, evitando su desplazamiento hacia sus lugares de residencia. Esta medida cobra especial relevancia debido a que no todo el personal reside en la ciudad de Cali, lo cual podría dificultar su disponibilidad oportuna ante situaciones críticas.

Con estas acciones se busca asegurar la disponibilidad continua del talento humano en salud, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), permitiendo una respuesta rápida, eficaz e inmediata frente a cualquier eventualidad que comprometa la salud pública.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el funcionamiento permanente y eficiente del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, incluyendo la operatividad del Centro de Reservas, con el fin de asegurar la respuesta oportuna, coordinada y continua ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres que afecten a la población del departamento. Esto incluye la disponibilidad de personal administrativo y operativo, de manera presencial según lo exijan las condiciones del contexto, durante las 24 horas del día, para garantizar la operatividad requerida.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE. Para garantizar la ejecución del presente Contrato, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENAL MARIO CORREA RENGIFO se obliga a:

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato.

2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del Contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del contrato.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE:

1. Garantizar la disponibilidad operativa del Centro de Reservas, brindando soporte al personal del CRUE y de la Secretaría de Salud Departamental, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor, los lineamientos del CRUE Valle y las disposiciones del presente Contrato.

2. Proveer el recurso humano calificado y necesario para la operación del Centro de Reservas 24/7, para la atención integral en situaciones de urgencia, emergencia y desastre.

3. Asegurar que los productos no perecederos se mantengan en condiciones óptimas y cumplan con los requisitos de vigencia establecidos en la normatividad sanitaria aplicable.

4. Garantizar los elementos mínimos en stock, según los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.

5. Garantizar la actualización del inventario de los elementos del Centro de Reserva.

6. Asegurar la infraestructura física para el funcionamiento continuo del Centro de Reservas, incluyendo las condiciones mínimas de bioseguridad y almacenamiento.

7. Llevar un registro detallado de los recursos ejecutados, garantizando trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier situación que afecte la ejecución y supervisión del objeto contratado.

9. Presentar informes periódicos, de acuerdo con los formatos, plazos y requisitos establecidos por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca en el contrato.

10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al funcionamiento de los servicios de urgencias, emergencias y desastres, así como con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.
3. Adelantar la supervisión del Contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.
6. Realizar el pago de los recursos de acuerdo a lo pactado en el presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca- Complejo de Servicios Integrales de Salud Pública Aníbal Patiño – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Valle del Cauca.

2.5. PLAZO: El contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del Contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El Contrato Interadministrativo a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar Contrato Interadministrativo de manera directa.

El Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. cuenta con amplia trayectoria y capacidad institucional para la ejecución de actividades relacionadas con la atención de urgencias, emergencias y desastres, así como el soporte operativo de componentes misionales de la red pública de salud.

La institución ha demostrado su idoneidad y experiencia en:

- La operación de servicios de urgencias de alta complejidad, con personal médico y asistencial entrenado en respuesta inmediata, lo cual permite una comprensión integral de los requerimientos funcionales del CRUE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- La articulación efectiva con los niveles municipales y departamentales de atención en salud, así como con el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Valle del Cauca.
- La gestión de recursos logísticos y operativos para el soporte de misiones institucionales, incluyendo alimentación, transporte, alojamiento y bienestar del personal en situaciones de activación continua.
- Participación en eventos de atención masiva de víctimas, jornadas de vacunación, atención de emergencias sanitarias y eventos adversos de salud pública en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política Art 2°, 113 y 209.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 100 de 1993
- Ley 1438 de 2011
- Ley 780 de 2015
- Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019.
- Artículo 18 del Decreto 4747 de 2017
- Resolución 3047 de 2008.
- Resolución 4331 de 2010.
- Resolución 1220 de 2010.
- Resolución 4481 de 2012.
- Ley 1523 de 2012.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios, para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor del presente CONTRATO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del Contrato.

El presente CONTRATO está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a la apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010172 del 23/05/2025, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem valor 1 $105.000.000
Apropiación presupuestal: 123222901/1106/2-320202009/30250112020110000/P130: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORDINAR A LOS ACTC
Proyecto P130-102498 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102497/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Ítem 2 valor: $120.000.000
Apropiación presupuestal: 12310801/1105/2-320202009/30250112020110000/P130 – 102496/1/3/01/04: IMP CON VIN RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDER LOS EVENTOS
Proyecto P130-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102496/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Este valor se ejecutará bajo la modalidad de monto fijo agotable, es decir, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado, el cual se irá agotando progresivamente con base en los servicios efectivamente prestados por el contratista, según los ítems y valores unitarios acordados, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.1. JUSTIFICACIÓN:

En razón de la responsabilidad legal, técnica y operativa que tiene la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca de garantizar la atención inmediata y coordinada ante eventos que representen riesgos para la vida y la salud de la población, conforme a lo establecido en la normativa nacional de salud pública y gestión del riesgo.
En este sentido, se requiere contar con recursos suficientes para asegurar la operación ininterrumpida del Centro de Reservas del CRUE, el cual cumple funciones críticas como:

- El almacenamiento y disponibilidad estratégica de elementos esenciales para enfrentar emergencias de salud pública.
- La coordinación interinstitucional para responder de forma inmediata ante eventos adversos, como desastres naturales, emergencias sanitarias, accidentes masivos, epidemias, entre otros.
- El apoyo operativo y técnico al Centro Regulador de Urgencias (CRUE), el cual actúa como núcleo articulador entre los prestadores de servicios de salud, entidades territoriales, organismos de socorro y autoridades civiles.

4.2. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca cancelará al **HOSPITAL** el valor total del contrato así:

Un anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual se amortizará mediante actas parciales que demuestren la ejecución del objeto contratado

El restante, correspondiente al 60%, se pagará mediante facturas periódicas, presentadas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

El pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y fiscales establecidos, y se realizará conforme a los procedimientos internos de la entidad, previa disponibilidad presupuestal y en los términos pactados en el contrato.

En cumplimiento de la Ordenanza No. 474 del 22 de diciembre de 2017, artículo 282 – Causación, parágrafo 2, no se aplicarán descuentos por concepto de estampillas, dado que: "Los Contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas, siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al mismo sistema o los bienes o servicios contratados no correspondan a la prestación del servicio público obligatorio de salud." En este sentido, al tratarse de un Contrato entre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estando directamente relacionado con la prestación del servicio público obligatorio de salud, no procede el cobro de estampillas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el contratista se selecciona por su idoneidad y experiencia.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, pueden celebrarse contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato interadministrativo no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Con todo, y en aras de preservar el principio de selección objetiva, se estableció que la propuesta del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. ofrece las mayores ventajas para el Departamento, en términos de experiencia y capacidad jurídica, técnica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, se describen algunos contratos ejecutados por parte del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. que demuestran su experiencia e idoneidad:

Número de proceso	Entidad Estatal	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Link del proceso
1.220.02-12-19-673-2021	GOBERNACIÓN VALLE	Contratar al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, para apoyar la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación	$165.585.768 COP	Contratación directa (con ofertas)	HOSPITAL DEPARTAME	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	para la atención de emergencias y desastres en salud, con la adecuada integración de recursos a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para Desastres.			NTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	
1.220.02-12-19-698-2021	GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	Contratar servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO	$1.355.463.807 COP	Contratación directa (con ofertas)	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
1.220.17.17-060-2024	GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE VALLE DEL CAUCA, QUE PERMITA UNA ADECUADA Y OPORTUNA REGULACIÓN DE PACIENTES URGENTES, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.	$802.687.008 COP	Contratación directa (con ofertas)	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En el Anexo No. 1 "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del CONTRATO", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015., en el anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre el Departamento y Empresa Social del Estado no se le asigna la obligación de cumplimiento de garantías; sin embargo, la entidad contratante de acuerdo al anticipo establecido en la forma de pago exigirá la siguiente garantía:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Pago anticipado	100%	Del pago anticipado	A partir de la suscripción del contrato, incluido el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los Contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
En consecuencia, como el CONTRATO a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento efectuará la supervisión del Contrato a través de Profesionales Universitarios y/o Profesionales Especializados, los cuales serán designados por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato.

Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del Contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del Contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el Contrato.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: "*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

Comité Estructurador del Proceso:

DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ Subdirectora Técnica Jurídica SDS Rol Jurídico	JIMMY CAICEDO TROCHEZ Líder de Programa SDS Rol Técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ALEXANDRA CASTELBLANCO CAÑON
Profesional Contratista SDS
Rol Financiero

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Vo Bo. Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.